



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0034

AREA DE RESPONSABILIDADES.

JOSE ARTURO GARCIA ROJAS  
VS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-180/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3246 /2009.

MÉXICO, D.F., a 29 de junio de 2009

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 29 de junio de 2009  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez

"2009, Año de la Reforma Liberal."

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver el escrito interpuesto por el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 22 de mayo de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 1° de junio del mismo año, el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, Persona Física, por su propio derecho, presentó escrito por el cual se inconforma contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa No. ADJ-EXT-012-09, para la Contratación de Descarga y Recarga de Extintores de Diferentes Capacidades y Agentes Químicos en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario y del Programa IMSS-Oportunidades, Ejercicio de 2009, manifestando, en esencia, lo siguiente:-----
- a).- Que se inconforma en contra del Acto de Fallo de fecha 12 de febrero de 2009, respecto de la Adjudicación que nos ocupa, ya que se menciona que se desecha la propuesta del licitante JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, hoy inconforme, por no ser la más baja, adjudicando a la licitante ARACELI MENDOZA AQUINO, Persona Física, por haber presentado la propuesta más baja, pero sin mencionar si cumplió con todos y cada uno de los puntos solicitados en dicha invitación.-----
- b).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Acta de Fallo de la Adjudicación Directa No. ADJEXT-012-09 de fecha 12 de febrero de 2009; Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641209-042-08 de fecha 9 de octubre de 2008; Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641209-060-08 de fecha 26 de noviembre de 2008.-----



CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, emite la presente Resolución con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción II, 11, 65 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009.
  
- II.- Del estudio y análisis a las manifestaciones que hace valer el promovente, esta Autoridad Administrativa advierte que se inconforma por actos realizados en el Fallo de la Adjudicación No. ADJ-EXT-012-09 de fecha 12 de febrero de 2009, ya que el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, menciona que se desechó su propuesta por no ser la solvente más baja, adjudicando a la licitante ARACELI MENDOZA AQUINO, Persona Física, por haber presentado la propuesta más baja solvente, sin mencionar si cumplió con todos y cada uno de los puntos solicitados en dicha invitación.-

Sin embargo en el caso que nos ocupa, tales actos no compete dirimirlos a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que en el primer párrafo del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se contempla que esta Autoridad Administrativa podrá, en atención a las inconformidades, a que se refiere el artículo 65 de la Ley de la materia, realizar las investigaciones a fin de verificar que los actos de los Procedimientos de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, llevados a cabo por las Áreas Convocantes, se ajustaron a las disposiciones de la citada Ley, precepto normativo que a la letra establece:

**Artículo 68.-** *La Secretaría de la Función Pública podrá de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo 65 del presente ordenamiento, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos del procedimiento de licitación o invitación a cuando menos tres personas se ajustan a las disposiciones de esta Ley, dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular. Transcurrido dicho plazo, deberá emitir la resolución correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes:*

De cuyo precepto normativo, se desprende con toda claridad y precisión en que supuestos procede interponer una inconformidad, estableciéndose que será procedente cuando se refiera a la presentación de inconformidades por actos irregulares llevados a cabo tanto en el Procedimiento de Licitación Pública como en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, siendo el caso que aún y cuando el párrafo primero del precepto normativo en cita nos remite al artículo 65 con relación a las inconformidades que podrán presentar las personas interesadas por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, de manera general establece que la inconformidad podrá interponerse por actos del procedimiento de contratación, sin especificar cuales son los procedimientos a que se refiere, transcribiéndose el referido artículo 65 en lo que importa para una mejor ilustración:



*“Artículo 65.- Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley...”*

En este mismo orden de ideas, aún y cuando en el supuesto normativo contenido en el primer párrafo del artículo 65, omite citar cuales son los procedimientos de contratación a que hace referencia, lo cierto es que en el artículo 68 anteriormente transcrito, específicamente en su primer párrafo, se establece con toda precisión cuales son los procedimientos a que se refiere el artículo 65 en los que se podrán inconformar, siendo éstos el Procedimiento de Licitación Pública así como el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, por lo que siendo en el caso que, del escrito de inconformidad de fecha 22 de mayo de 2009, interpuesto por el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, Persona Física, se desprende que sus motivos de inconformidad los hace consistir en actos ocurridos durante el Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-EXT-012-09, relativos a que se le desecho su propuesta por no ser la solvente más baja, adjudicando a la licitante ARACELI MENDOZA AQUINO, Persona Física, por haber presentado la propuesta solvente más baja, sin mencionar si cumplió con todos y cada uno de los puntos solicitados en dicha invitación.-----

Por lo que en la especie no se actualiza el supuesto contenido en el artículo 68 en relación con el artículo 65, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público antes transcritos, puesto que como fue analizado anteriormente, de los artículos en cita se desprende que las personas interesadas podrán inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de la materia, estrictamente respecto de los Procedimientos de Licitación Pública así como del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas como textualmente refiere el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo que, del análisis de los motivos de inconformidad expuestos por el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, Persona Física, se concluye que los actos de que se duele el inconforme, no corresponden a actos que se hubieran llevado a cabo dentro de los Procedimientos de contratación relativos a una Licitación Pública ni tampoco a un Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, como lo establece el artículo 68 en relación con el artículo 65, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; corrobora el hecho de que los actos impugnados no devienen de los Procedimientos de contratación denominados Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sino de actos ocurridos en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-EXT-012-09, lo aducido por el inconforme al señalar: *“Que mediante este recurso vengo a promover el correspondiente **RECURSO DE INCONFORMIDAD** en contra del fallo de fecha 12 de febrero de 2009, ...respecto de la **Adjudicación Directa N° ADJ-EXT-012-09...**”*, así como de las constancias que integran el presente expediente consistentes, en el Acta de Fallo de la Adjudicación Directa No. ADJEXT-012-09 de fecha 12 de febrero de 2009, visible a fojas 04 a 012 de expediente en que se actúa, que el promovente anexó a su escrito del 22 de mayo de 2009, de las que se desprende que están referidas al Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-EXT-012-09 realizado por la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, no estando regulados en la Ley de la materia, los argumentos expresados por el inconforme relativos a la Adjudicación Directa de mérito.-----

De lo anterior se tiene que los actos referidos dentro del Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-EXT-012-09, no son actos que puedan ser combatidos a través de la instancia de inconformidad

*[Handwritten signatures and initials]*



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 0037**  
**AREA DE RESPONSABILIDADES.**  
**EXPEDIENTE No. IN-180/2009.**  
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3246 /2009.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 4 -

a que hace referencia el artículo 68 en relación con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no se establece procedimiento alguno para inconformarse por actos ocurridos dentro del proceso de Adjudicación Directa, puesto que como fue analizado líneas anteriores, las personas interesadas podrán inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de la materia, estrictamente respecto de los Procedimientos de Licitación Pública así como del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a que hacen referencia los preceptos antes transcritos; en consecuencia, se tiene que los actos impugnados por el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, Persona Física, no son de los que se pueden combatir a través de la instancia de inconformidad, puesto que se trata de un Procedimiento de Adjudicación Directa, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad.-----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, de conformidad con lo analizado y valorado líneas anteriores, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar el escrito de inconformidad interpuesto por el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa No. ADJ-EXT-012-09, para la Contratación de Descarga y Recarga de Extintores de Diferentes Capacidades y Agentes Químicos en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario y del Programa IMSS-Oportunidades, Ejercicio de 2009.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 65 párrafo primero y 68 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo expresado en el Considerando II de la presente Resolución, se declara incompetente para conocer del planteamiento expuesto en el escrito interpuesto por el C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa No. ADJ-EXT-012-09, para la Contratación de Descarga y Recarga de Extintores de Diferentes Capacidades y Agentes Químicos en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario y del Programa IMSS-Oportunidades, Ejercicio de 2009.-----

**SEGUNDO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy promovente, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 0038

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3246 /2009.

- 5 -

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFIQUESE.**-----

  
**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA.**

**PARA: C. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS,** PERSONA FÍSICA, AV. 13 CARRETERA A AMATLAN ESQ. CALLE 41 COL. PINO SUAREZ, C.P. 94680, CORDOBA, VERACRUZ.

**C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ.-** ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ADQUISICION Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

**C.C.P LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.-** TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

**LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.-** TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

**LIC. JOSÉ NAVARRO CALDERAS.-** TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS..

  
MCCHS\*HAR/JGHA